



## **INFORME DEL EMISOR**

### **INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS DE ODINSA S.A EMISIÓN 2020**

#### **FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE ODINSA S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y ODINSA HOLDING INC. (SOCIEDAD ABSORBIDA)**

**AGOSTO 13 DE 2021**

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADA EXCLUSIVAMENTE CON PROPÓSITOS INFORMATIVOS. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PROSPECTO DE INFORMACIÓN, NO ES UN AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES, NO CONTIENE UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES NI CONSTITUYE UNA INVITACIÓN A REALIZAR OFERTAS SOBRE VALORES O A PARTICIPAR EN CUALQUIER ESTRATEGIA DE INVERSIÓN.

[www.odinsa.com](http://www.odinsa.com)

Calle 24 A N. 59 – 42 Torre Argos, Piso 10 / Tel. (57-1)6501919 / Bogotá, Colombia  
Carrera 43 A N. 1A Sur – 143 Santillana, Torre Norte, Piso 5 / Tel. (57-4)3198760 / Medellín, Colombia



## INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010 (en adelante, el “Decreto 2555”), el presente informe dirigido a la asamblea general de tenedores de bonos (el “Informe”) tiene como propósito ilustrar a la asamblea de tenedores de bonos de Odinsa S.A. (“Odinsa” o la “Sociedad Absorbente”) en forma amplia y suficiente sobre el proceso de fusión por medio del cual Odinsa absorberá a Odinsa Holding Inc. (“Odinsa Holding” o la “Sociedad Absorbida” y conjuntamente con Odinsa las “Compañías” o las “Sociedades”) una vez surtidas las autorizaciones corporativas y regulatorias pertinentes (la “Fusión”).

El Informe contiene la información financiera, administrativa, comercial, legal y de cualquier otra naturaleza que Odinsa ha considerado necesaria para que los tenedores de bonos emitidos y colocados el 2 de octubre de dos mil veinte (la “Emisión 2020”) tomen una decisión informada sobre la Fusión y los efectos de la misma sobre sus intereses.

En particular, el Informe describe las condiciones generales de la Fusión, los motivos para llevar a cabo la Fusión, y el proceso de diseño, análisis y aprobación de la Fusión por parte de los órganos corporativos de Odinsa y Odinsa Holding, y por parte de autoridades gubernamentales y regulatorias, así como los efectos de la Fusión en la Emisión 2020, entre otros.

### 1. Emisión 2020 de Odinsa

A continuación, se detalla la información de Odinsa:

Rubro	Características
Emisor	Odinsa S.A. NIT: 8001694991
Dirección	Calle 24 A No. 59-42, Torre Argos piso 10, Medellín, Colombia
Actividad Principal	Concesionaria de vías y aeropuertos

A continuación, se detalla la información de la Emisión:

Título	Fecha de Emisión	Nominal	Divisa	Plazo (años)	Vencimiento	Cupón	Código ISIN
Bonos Ordinarios	2/10/2020	\$1.000.000	COP	3	2/10/2023	5,80%	COF11CBBO034

**Monto Insoluto de la Emisión:** El monto insoluto de la emisión al 13 de agosto de 2021 es doscientos ochenta mil millones de pesos (COP\$280.000.000.000).

### 2. Compromiso de Fusión entre Odinsa y Odinsa Holding

### 2.1. Descripción del Compromiso de Fusión

En virtud del compromiso de fusión por absorción de fecha 4 de agosto de 2021 (el “Compromiso de Fusión”) implica que la Sociedad Absorbida será absorbida por la Sociedad Absorbente, por lo que la Sociedad Absorbida transferirá a la Sociedad Absorbente la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio en bloque, y dicha Sociedad Absorbente se hará cargo de todos los pasivos de la Sociedad Absorbida, incluso los eventuales y contingentes, con lo cual la Sociedad Absorbida se disolverá sin liquidarse y con los efectos propios de una fusión, tal como dichos efectos están contemplados en el Código de Comercio, la ley 222 de 1995, el Estatuto Tributario y demás normas aplicables a este tipo de operaciones reorganizativas.

De esta forma, la Sociedad Absorbente se hará cargo, sin solución de continuidad de todos los pasivos de la Sociedad Absorbida, incluyendo, sin limitarse a, sus pasivos laborales, de haberlos.

### 2.2. Autorizaciones requeridas para la Fusión

Se adelantarán todos los procedimientos necesarios para lograr la Fusión en los términos de los artículos 172 y siguientes del Código de Comercio. Adicionalmente, la Sociedad Absorbente, como sociedad emisora de bonos ordinarios inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, deberá surtir el procedimiento previsto en la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia para entidades de control exclusivo, consistente en:

- (a) El otorgamiento de la autorización de la propuesta de Fusión por parte de la asamblea general de accionistas de cada una de las Compañías.
- (b) Obtener la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para convocar a la asamblea de tenedores de bonos, así como el informe que presentará la Sociedad Absorbente en dicha reunión de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 y la Parte III, Título I, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica.
- (c) Presentar a consideración de los tenedores de bonos en la reunión de la asamblea de tenedores la Fusión para su aprobación.
- (d) Ofrecer a los tenedores de bonos, en caso de no autorizar la Fusión, las alternativas contempladas en el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555 de 2010.
- (e) Publicación del Compromiso de Fusión en un diario de amplia circulación por parte de la Sociedad Absorbente.
- (f) Autorización de la Fusión por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Una vez aprobado el Compromiso de Fusión por parte de los órganos corporativos correspondientes de cada una de las Compañías, el representante legal de Odinsa publicará el aviso de que trata el artículo 174 del Código de Comercio y realizarán las notificaciones a los acreedores de las Compañías en los términos del artículo 11 de la Ley 222 de 1995.

Por otra parte, y de conformidad con la doctrina de la Superintendencia de Sociedades, para el perfeccionamiento de esta fusión se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación de las Islas Vírgenes Británicas, por lo que se deberá cumplir con la inscripción del acta en el registro mercantil de dicho país (junto con una copia del certificado de existencia y representación legal colombiano que evidencie la inscripción en Colombia de la fusión).

### 2.3. Autorizaciones no requeridas para la Fusión

La Fusión se encuentra exenta del deber de información y notificación previa ante la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con lo previsto en la ley 1340 de 2009 y la Resolución No. 10930 de 2015, "*Operaciones Exentas del Control Previo de Integraciones*".

### 2.4. Descripción de las sociedades objeto de la Fusión

*Odinsa S.A.*

- (a) *Naturaleza y constitución:* *Odinsa S.A.* La razón social es *Odinsa S.A.* antes Organización de Ingeniería Internacional S.A.- Grupo *Odinsa S.A.*, y fue constituida mediante Escritura Pública No. 1920 del 16 de julio de 1992, otorgada en la Notaría 42 de Santa Fe de Bogotá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de agosto de 1992, y posteriormente registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 12 de mayo de 2016, en el libro 9o, bajo el número 11696. La escritura de constitución ha sido reformada veintisiete (27) veces, siendo la última mediante la escritura pública No. 314 otorgada en la Notaría 80 de Bogotá D.C el 5 de junio de 2020. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín, Colombia, ubicada en la carrera 43ª No. 1ª Sur-143 Torre Norte, Piso 5.
- (b) *Objeto social:* De acuerdo con los estatutos sociales, su objeto social es: a) Suscribir y ejecutar contratos de Concesión con entidades estatales o privadas de cualquier orden directamente o a través de sociedades constituidas para tal fin. b) Estudio, realización, financiación y explotación, por sí misma o en asocio con terceras personas, de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del país, cualquiera sea la naturaleza o forma de los actos jurídicos que celebre para tales fines, siempre que estos sean lícitos. c) El diseño, fabricación, compra, venta, permuta, administración, arrendamiento, almacenamiento, intermediación, promoción, explotación y operación de bienes propios o necesarios para la industria de la construcción, cualquiera fuere la naturaleza o características de la obra o para el ejercicio de la ingeniería o la arquitectura. d) La promoción, creación y desarrollo de entidades, que tengan por objeto realizar o apoyar las actividades relacionadas con la ingeniería, la arquitectura o la industria de la construcción. e) La inversión, a cualquier título, de sus propios recursos en otras personas jurídicas, fondos o patrimonios autónomos, con el fin de obtener



rentabilidad. f) La explotación económica de actividades de recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas tales como, la implementación de plataformas tecnológicas, custodia, transporte y conciliación de transacciones. g) Administración, recaudo y operación de peajes, tarifas, tasas o contribuciones. h) La prestación de servicios de valor agregado y telemáticas, instalación, operación y mantenimiento de proyectos de servicios de telecomunicaciones, de telefonía, de conectividad a internet y servicios asociados. i) La estructuración, gestión, y ejecución de proyectos relacionados con la exploración, explotación, producción, distribución y comercialización de hidrocarburos y gas, de la industria petroquímica, de la minería, así como la exploración, explotación, generación, distribución y comercialización de todo tipo de energía.

Para el desarrollo del objeto social, la sociedad participará en licitaciones o concursos ante todo tipo de entidades nacionales o extranjeras por sí misma o en asocio con terceras personas y celebrar contratos de cualquier naturaleza que le permitan el desarrollo su objeto social.

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir el dominio o cualquier clase de derecho sobre bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales cuya adquisición sea necesaria o conveniente, a juicio de la Junta Directiva, para realizar dicho objeto; levantar las construcciones y demás obras que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios; obtener medios de comunicación y concesiones para el uso de aguas, explotación de minerales y otros recursos naturales relacionados con su objeto; adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, procedimientos industriales, marcas y nombres registrados, relativos al establecimiento y a toda la producción, proceso, operación y actividades de la compañía, celebrando toda clase de negocios sobre los mismos; enajenar todo aquellos que por cualquier causa deje de necesitar o no le convenga; invertir sus fondos disponibles de reserva, previsión u otros en la adquisición de bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, pudiendo conservarlos, explotarlos y enajenados más tarde, según las necesidades de la Sociedad; formar, organizar o financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o que tenga por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado abrirle nuevos mercados a los artículos que produce la sociedad o procurarle clientela, o mejorarla, o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen el objeto principal de ella, o entrar con ellas en toda clase de arreglos o contratos, y suscribir o tomar interés en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas; incorporar las negocios de cualesquiera de las sociedades, asociaciones, o empresas de que se acaba de hablar, o fusionarse con ellas; celebrar el contrato de cuenta corriente con toda clase de personas; dar en garantía sus muebles o inmuebles; promover la organización y constitución de sociedades, asociaciones o empresas que tengan fines iguales o semejantes a los que la Sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o la de las compañías en que ella tenga interés, o que tiendan a procurar clientela o a mejorarla o a facilitar en cualquier forma sus negocios; participar en licitaciones, enajenar, girar, aceptar, endosar, asegurar y cobrar cualesquiera títulos, valores, acciones, bonos y papeles

de inversión; participar en proyectos de construcción o ejecución de cualquier obra civil, toma y dar dinero a interés, emitir bonos de acuerdo con las normas previstas en la ley; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, giros o cualesquiera otros efectos de comercio, o aceptarlos en pago; y de manera general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, sobre muebles o inmuebles, que sean necesarias o convenientes al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

(c) Composición Accionaria

<b>Accionista</b>	<b>No. de Acciones</b>	<b>Porcentaje Participación</b>
Grupo Argos S.A.	186.222.339	94.989%
Sator S.A.S.	9.704.318	4.950%
Luis Carlos Duque Gómez	20.848	0,011%
Kim Young Chull	12.141	0,006%
Lizcano Gutiérrez Ltda.	10.585	0,005%
Soca Ltda.	10.585	0,005%
Otros	66.006	0,034%
<b>TOTAL</b>	<b>196.046.822</b>	<b>100%</b>

(d) Capital

<b>Capital</b>	<b>Valor</b>	<b>No. De Acciones</b>
Autorizado	20.000.000.000	200.000.000
Suscrito	19.604.682.200	196.046.822
Pagado	19.604.682.200	196.046.822

*Odinsa Holding*



(a) *Naturaleza y constitución.* La Compañía fue incorporada el 5 de octubre de 2001 con el número 465395 bajo el capítulo 291 del “International Business Companies Act” y fue registrada de nuevo automáticamente bajo el “BVI Companies act” de 2004 y se encuentra a la fecha en estado vigente. El domicilio principal de Odinsa Holding se encuentra en Tortola Pier Park, Building 1, Second Floor, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

(b) *Objeto social.* Odinsa De acuerdo con los estatutos sociales, los negocios y actividades de Odinsa Holding se limitan a aquellos negocios y actividades en los que, actualmente, no se encuentra prohibido participar bajo ninguna ley en vigor en las Isla Vírgenes Británicas. Odinsa Holding tiene plena capacidad para realizar o emprender cualquier negocio o actividad, realizar cualquier acto o celebrar cualquier transacción.

(c) Composición Accionaria

<b>Accionista</b>	<b>No. de Acciones</b>	<b>Porcentaje Participación</b>
Odinsa S.A.	180.278	100%

(d) *Capital*

<b>Capital</b>	<b>Valor</b>	<b>No. De Acciones</b>
Suscrito	180.278	180.278
Pagado	180.278	180.278

## 2.5. Motivos de la Fusión

Los motivos de la Fusión son los siguientes:

- (a) Reestructurar y centrar operativamente las operaciones de Colombia.
- (b) Potencializar el fortalecimiento y crecimiento de la Sociedad Absorbente, con la finalidad de generar una estructura corporativa simplificada.
- (c) Tener una estructura societaria más sencilla que permitirá que la Sociedad Absorbente sea accionista directa de los proyectos en Colombia y en el exterior.

## 2.6. Estados Financieros

Las Compañías han preparado estados financieros extraordinarios con corte al 31 de mayo de 2021 debidamente certificados y valorados por un contador independiente y el representante



legal respectivo. Estos estados financieros fueron emitidos conforme a las regulaciones aplicables y convertidos según los principios de contabilidad generalmente aceptados en la jurisdicción de cada una de las Compañías y fueron aceptados por los órganos sociales de cada una de las Compañías con la suscripción del compromiso de Fusión.

Los estados financieros extraordinarios con corte al 31 de mayo de 2021 de las Compañías se adjuntan al presente documento como Anexo 1.

#### 2.7. Transferencia de activos y pasivos

La Fusión se perfeccionará en el momento de inscripción de (i) el compromiso de Fusión en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín y (ii) los documentos sujetos a registro de la Fusión en el registro correspondiente de las Islas Vírgenes Británicas.

#### 2.8. Discriminación y valoración de activos y pasivos

Las Sociedades aceptaron sin reserva alguna para adelantar los trámites y procedimientos tendientes al perfeccionamiento de la Fusión, la discriminación y valoración de activos y pasivos de las Compañías al 31 de mayo de 2021, que hacen parte integral del presente informe y se encuentran incluidas en el informe de valoración.

#### 2.9. Método de Valoración

La valoración de las Compañías se realizó utilizando el valor en libros con corte al 31 de mayo de 2021, conforme consta en los estados financieros de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida. Lo anterior, siempre buscando proteger los intereses de los accionistas, sus acreedores y demás partes interesadas, empleando el método de valoración más adecuado y equitativo para efectos de la Fusión y considerando las características y particularidades de la misma.

De acuerdo con lo establecido en la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica de la Superintendencia Financiera, el método de valor en libros se considera adecuado para la valoración de empresas, en los procesos de fusión en los cuales el capital de todas las sociedades participantes en el proceso pertenezca en su totalidad a un mismo beneficiario real, o en el que todos los asociados formen parte de un mismo grupo empresarial. En este sentido, para esta Fusión el método de valor en libros se ha considerado como el método más adecuado en la medida que la Sociedad Absorbente es la accionista única, titular del 100% del capital de la Sociedad Absorbida y el 100% del patrimonio de la Sociedad Absorbida contenido en el patrimonio de la Sociedad Absorbente.

#### 2.10. Relación de Intercambio

La Sociedad Absorbente es la accionista única, titular del 100% del capital de la Sociedad Absorbida y, consecuentemente, por estar el 100% del patrimonio de la Sociedad Absorbida contenido en el patrimonio de la Sociedad Absorbente, (i) los accionistas de la Sociedad Absorbente no recibirán ninguna acción adicional en la Sociedad Absorbente ni (ii) la Sociedad Absorbente como accionista única de la Sociedad Absorbida, verá incrementado su patrimonio en virtud de la Fusión.





Con base en lo anterior, es claro que no hay lugar a establecer una relación de intercambio, por cuanto el accionista único de la Sociedad Absorbida es la misma Sociedad Absorbente. En virtud de la participación del accionista único en la Sociedad Absorbente, no procede sumatoria de capitales ni de patrimonio, y la Sociedad Absorbente acepta que no habrá relación de intercambio en la Fusión.

### 2.11. Implicaciones tributarias

La transferencia de los activos, desde el punto de vista tributario, no constituye una enajenación de activos y por lo tanto no genera ingresos tributarios para las partes intervinientes en la Fusión. Como consecuencia de lo anterior, la Fusión no constituye enajenación para efectos fiscales, y por tanto es una operación neutra. En cumplimiento del numeral (2) del artículo 319-6 del Estatuto Tributario el costo fiscal de los bienes transferidos a la Sociedad Absorbente será el mismo que tenían tales bienes a nivel de las Compañías antes de la Fusión. En este sentido, como consecuencia de la Fusión, no se extenderá la vida útil de los activos transferidos ni se modificará el costo fiscal base de depreciación o amortización o su naturaleza (activos fijos o inventarios). Respecto de los accionistas de las Compañías se aplicará lo dispuesto en el artículo 319-6 del Estatuto Tributario.

## 3. Efectos de la Fusión para los tenedores de bonos del Emisor

### 3.1. Efectos Financieros de la Fusión

Con base en los estados financieros que trata la sección 2.6 del presente Informe, se elaboró el estado de situación financiera consolidado de la Fusión y el estado de resultados con corte a la misma fecha de los estados financieros.

El siguiente cuadro resume la situación contable de cada una de las Sociedades al 31 de mayo de 2021:

<b>DATOS CONTABLES</b>	<b>ODINSA S.A.</b> (cifras con asterisco en miles de pesos colombianos)	<b>ODINSA HOLDING INC.</b> (cifras con asterisco en miles de dólares)	<b>ODINSA HOLDING INC.<sup>1</sup></b> (cifras con asterisco en miles de pesos colombianos)
Patrimonio Neto	COP\$1.652.394.870*	US\$431.478*	COP\$1.603.058.464*
Activos Totales	COP\$3.494.175.672*	US\$643.293*	COP\$ 2.390.011.536*

<sup>1</sup> La TRM para realizar la conversión a pesos fue de 3.715,28 pesos colombianos por dólar estadounidense.



Pasivos Totales	COP\$1.841.780.802*	US\$211.815*	COP\$ 786.953.072*
Capital suscrito y pagado	COP\$19.604.682.200	US\$180.278	COP\$ 354.708
Acciones Suscritas	196.046.822	180.278	180.278
Valor nominal de la acción	COP\$100	US\$ 1	COP\$3.715,28

El siguiente cuadro resume la situación contable de la Sociedad Absorbente después de la Fusión, una vez eliminadas las cuentas recíprocas entre la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida (cifras con asterisco en miles de pesos colombianos):

<b>DATOS CONTABLES</b>	<b>ODINSA S.A.</b>
Patrimonio Neto	COP\$1.652.394.870*
Activos Totales	COP\$3.492.763.480*
Pasivos Totales	COP\$1.840.368.610*
Capital suscrito y pagado	COP\$19.604.682.200
Acciones Suscritas	196.046.822
Valor nominal de la acción	COP\$100

Las Sociedades acordaron que los activos y pasivos que pasarán a ser propiedad de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión, son todos aquellos activos y pasivos que se encuentran registrados en los libros de contabilidad de la Sociedad Absorbida, al momento de perfeccionamiento de la Fusión, generando, a su vez, no solo la unión de los patrimonios en una sola entidad, sino también el agrupamiento de todas las actividades en una única compañía, siendo esta la Sociedad Absorbente. Por estar el 100% del patrimonio de la Sociedad Absorbida contenido en el patrimonio de la Sociedad Absorbente, las condiciones financieras y crediticias del Emisor, una vez completada y perfeccionada la Fusión, serán iguales a las que tiene el Emisor actualmente (antes de la fusión).

### 3.2. Efectos de la Fusión sobre los bonos y los Tenedores de Bonos

La Fusión transfronteriza por absorción, la cual implica que la Sociedad Absorbida transferirá a la Sociedad Absorbente la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio en bloque, y dicha Sociedad Absorbente se hará cargo de todos los pasivos de la Sociedad Absorbida, incluso los eventuales y contingentes no tendrá ningún impacto negativo para los tenedores de bonos ya que:



- (a) Odinsa mantendrá su condición de emisor de los bonos, por cuanto Odinsa será la Sociedad Absorbente en el marco de la Fusión.
- (b) Las características de la Emisión 2020 (tasa, plazo, etc.) no serán modificadas con ocasión de la Fusión.
- (c) Las condiciones financieras de Odinsa no se verán afectadas por la Fusión, ya que Odinsa es la accionista única, titular del 100% del capital de la Sociedad Absorbida y, consecuentemente, por estar el 100% del patrimonio de la Sociedad Absorbida contenido en el patrimonio de Odinsa.
- (d) En caso que la asamblea de tenedores de bonos no apruebe la propuesta de Fusión, la Sociedad Absorbente podrá, sujeto al respectivo proceso de autorización, ofrecer a los tenedores de bonos cualquiera de las siguientes alternativas contempladas en el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555:
  - a. El reembolso del empréstito.
  - b. El reemplazo de los bonos originales por otros con características idénticas emitidos por la Sociedad Absorbente, siempre y cuando las condiciones financieras de esta sean similares o superen las de Odinsa previo al perfeccionamiento de la Fusión, aspecto este que deberá ser evaluado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - c. Una garantía satisfactoria a juicio de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá cubrir el monto del capital e intereses proyectados para la vigencia del empréstito.
- (e) Los accionistas de la Sociedad Absorbente continuarán participando en el capital social de la misma después de la Fusión y en la misma proporción que actualmente tienen, en la medida en que i) la Sociedad Absorbente es la única accionista de la Sociedad Absorbida y ii) la fusión no contempla la sumatoria de capitales ni de patrimonio que incremente el patrimonio del Emisor.

### 3.3. Confirmación de la calificación de los valores

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, para efectos de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la autorización de su oferta pública los bonos ordinarios de la Emisión 2020 fueron objeto de calificación. Según lo establecido en la comunicación de fecha 9 de julio de 2020, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó a los bonos ordinarios de la Emisión 2020 la calificación de 'AA-(col)'.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, Fitch Ratings Colombia S.A. el día 4 de agosto de 2021, emitió confirmación de la calificación de los bonos ordinarios de la Emisión 2020 teniendo en cuenta la Fusión y determinó "(...) *que el proyecto de fusión mencionado no resultará en un retiro o una disminución de las calificaciones nacionales de largo y corto plazo asignadas por Fitch a Odinsa S.A. en AA-(col)' y 'F1+(col)' respectivamente, ni en las calificaciones a las emisiones de bonos ordinarios por COP400.000 millones y COP280.000 millones calificadas en 'AA-(col)'*".

3.4. Informe del representante legal de los tenedores de bonos sobre la propuesta de Fusión

El Emisor ha puesto a consideración de Fiduciaria Central S.A. en su calidad de representante legal de los tenedores de bonos de la Emisión 2020, el presente Informe y la demás información que esta entidad consideró que requería para preparar el concepto que presentará a los Tenedores de Bonos de la Emisión 2020 y que estará disponible junto con el presente Informe y los demás documentos, como se señalará en la convocatoria a la reunión de la Asamblea de Tenedores de Bonos de la Emisión 2020.

**Recomendación y conclusión**

Odinsa considera que la Fusión entre las Compañías, es neutra para los intereses de los Tenedores de Bonos de la Emisión 2020, en tanto no implica riesgos adicionales, no constituye detrimento alguno del patrimonio de la sociedad, ni tiene consecuencias financieras negativas para los inversionistas en la medida en que los valores objeto de la emisión no serán modificados, y el pago de intereses y capital se seguirá haciendo por el mismo Emisor y en las mismas condiciones pactadas. Odinsa S.A. continuará desarrollando las actividades propias de su objeto social sin solución de continuidad y en consecuencia mantendrá la capacidad financiera suficiente para atender en forma oportuna y a cabalidad el cumplimiento de sus obligaciones financieras incluyendo las derivadas de los bonos ordinarios emitidos en la Emisión 2020.

**4. Información relevante sobre Odinsa**

Con el propósito de seguir generando valor y aportando a la competitividad y desarrollo de Colombia y la región, y con el fin de continuar expandiéndose, para fortalecer y consolidar su presencia y participación en proyectos de infraestructura vial que impulsen la conectividad, Odinsa informa a los tenedores de bonos que ésta y Macquarie Infrastructure and Real Assets (“MIRA”) suscribieron un contrato de compraventa de acciones y aporte de participaciones accionarias en las concesiones viales en Colombia a una plataforma de inversión que se creará para estos efectos y que administrará los actuales activos viales de Odinsa en Colombia, entre los que se incluyen Concesión La Pintada S.A.S., Concesión Túnel Aburrá Oriente S.A., Autopistas del Café S.A. y Concesión Vial de los Llanos S.A.S.

La constitución de esta plataforma contempla la creación de un fondo de capital privado en el que participarán Odinsa y Macquarie Infrastructure Partners V (“MIP V”), fondo privado de infraestructura vinculado a MIRA enfocado en las Américas y administrado por Macquarie Asset Management, y cuyo gestor profesional será una filial de Odinsa que se constituirá para tal efecto y una estructura societaria.

Adicionalmente, y como parte de este proceso de creación de la plataforma de inversión, Odinsa constituyó una sociedad denominada ODINSA VÍAS S.A.S., domiciliada en Medellín, Colombia, que tiene por objeto social principal el estudio, diseño, planeación, realización, financiación y explotación de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura, dentro o fuera del país, incluyendo concesiones, asociaciones público privadas, contratos de “Diseño, Construcción, Operación y Transferencia” y contratos de construcción u obra pública que incluyan la obligación de financiación.



Recomendamos a los tenedores de bonos, estar atentos a la información relevante que publique la Sociedad, ya que a medida que vayan ocurriendo los distintos hitos de este proyecto, se estarán dando a conocer oportunamente al mercado como información relevante.

## **5. Anexos**

**Anexo 1** Estados Financieros auditados de propósito especial de Odinsa S.A. y Odinsa Holding Inc.

**Anexo 2** Informe del Valorador Independiente

**ODINSA S.A.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Arroyave'.

---

**PABLO ARROYAVE FERNANDEZ**  
Representante Legal Odinsa S.A.



**ANEXO 1**

**ESTADOS FINANCIEROS ODINSA S.A. Y ODINSA HOLDING INC**



**ANEXO 2**

**INFORME DEL VALORADOR INDEPENDIENTE**